

## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de septiembre de dos mil veinte

**Radicado:** 2020-00541

**Asunto:** Inadmite demanda

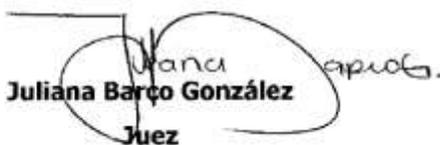
De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. De conformidad con el numeral 2º del artículo 82 y 1º del artículo 90 del Código General del Proceso, el demandante deberá indicar al Despacho el lugar de domicilio del demandado.
2. Toda vez que el actor manifiesta desconocer alguna dirección física o electrónica del demandado, deberá realizar las solicitudes pertinentes para efectos de notificar al demandado, es decir, solicitar su emplazamiento
3. Toda vez que pretende el cobro de los intereses de plazo pactados y no pagados por parte del ejecutado, deberá proceder con la liquidación de los mismos y solicitarlos de tal forma en sus pretensiones. Se le advierte de antemano que dicha liquidación deberá realizarla de conformidad con el artículo 2232 del Código Civil a la tasa de interés legal del 6% anual, por cuanto las partes no fijaron alguna suma mayor ni se trata de obligaciones mercantiles.
4. Deberá indicar al Despacho el lugar en el cual se moviliza el automotor objeto de prenda. En caso de desconocerlo, deberá indicar el sitio que estima corresponde a ello.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

**Fp**

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD  
Medellín, 16 de septiembre de 2020, en  
la fecha, se notifica el auto precedente  
por ESTADOS , fijados a las 8:00 a.m.



Secretario

***Firmado Por:***

***JULIANA BARCO GONZALEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN***

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez  
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario  
2364/12*

*Código de verificación:*

***b37bd537a17f4a174b85b1e0f5a4d869efccc81eafe6a19554ea6ea394d8  
190b***

*Documento generado en 14/09/2020 04:07:40 p.m.*